CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC-PS-304-2026

CONTRATO N°	SAMC-PS-304-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	PALERMO ENTERTAINMENT SAS
NIT N°	901.655.341-6
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA TORRES SANDOVAL
CC N°	39.819.509 expedida en Sopó
DIRECCIÓN	Cr 9 No. 127 C 60, Sopó (Cundinamarca)
TELÉFONO	3155964588
CORREO	palermo.invest.latam@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA Y LA MESA PROVINCIAL DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO
VALOR	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($229.950.244) M/CTE

ELSA QUINTERO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **PALERMO ENTERTAINMENT SAS**, sociedad comercial con domicilio principal en Sopó (Cundinamarca), identificada con NIT 901.655.341-6 y matrícula mercantil No. 03608551 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por su Gerente, **LILIANA PATRICIA TORRES SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.819.509 expedida en Sopó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa adjudicación efectuada mediante Resolución No. 795 del seis (06) de noviembre de 2026 dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-020-2026, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA Y LA MESA PROVINCIAL DE NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, VIGENCIA 2026**, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-020-2026 forman parte integral del presente contrato y definen igualmente el alcance y las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA– OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico y artístico para actividades en el marco de la feria ganadera y la mesa provincial de negocios en el municipio de Sesquilé en la vigencia 2026.
2. Realizar el montaje y desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán las actividades de acuerdo con la programación que defina la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.
3. Garantizar la prestación del servicio de logística conforme a los requerimientos y parámetros indicados por el supervisor en cuanto a hora, fecha, entrega y organización.
4. Garantizar la instalación, asistencia técnica, así como el mantenimiento que se requiera durante la ejecución del contrato, y la garantía y el reemplazo de los equipos que así lo demanden en el menor tiempo posible a partir del reporte realizado por el supervisor.
5. Asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y la manutención del personal a su cargo.
6. Uniformar al personal de apoyo operativo e identificarlo de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa.
7. Coordinar y garantizar condiciones óptimas de iluminación, sonido, conectividad a internet, equipos de cómputo, equipos de proyección, equipos de información y demás recursos necesarios para realizar el evento.
8. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados en su propuesta, incluidos los ofrecimientos que fueron objeto de puntaje (personal sin costo para la entidad, plan de contingencias, estructura organizacional y metodológica, vinculación de mano de obra local no calificada y plan de aseguramiento de la calidad).
9. Disponer del recurso técnico y humano necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, incluido el equipo mínimo de trabajo acreditado en la oferta, el cual sólo podrá ser reemplazado por personal de igual o superior perfil, previa autorización del supervisor.
10. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
11. Coordinar junto con el SUPERVISOR del contrato las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales deberán ser ejecutadas las actividades contratadas.
12. Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto del contrato.
13. Atender con entera responsabilidad y objetividad los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones derivadas de la naturaleza técnica y económica de la propuesta contratada por la entidad.
15. Entregar a la supervisión del contrato un informe final en el que se dé cuenta de los resultados de la ejecución, con sus respectivos registros fotográficos, comprobantes de pago, facturas y demás soportes que requiera la supervisión.
16. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los servicios contratados.
17. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando a ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en las normas vigentes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que

pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 16. Suscribir el acta de inicio del contrato. 17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 18. Realizar el cargue de la documentación requerida en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada, cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar, cuando corresponda, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 5. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($229.950.244) M/CTE**, incluidos IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual para todos los efectos hace parte integral del presente contrato, y que se encuentra en el Secop II.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor aceptado en la propuesta y establecido en el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante único pago una vez ejecutado el objeto del contrato. Para efectuar el pago se requiere:

Por parte del contratista:

- Informe de Actividades con anexos fotográficos
- Presentación de la factura de venta.
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para el pago debe:

- Emitir informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

También, estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de avance de ejecución, registro fotográfico y recibo a satisfacción, copia de los soportes de pagos y paz y salvos de los trabajadores, soportes de pagos.

Para la presente contratación no Habrá pagos anticipados.

CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, y está sujeto al correspondiente registro presupuestal:

No. de CDP	26-001080	**Fecha**	02/10/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor del contrato**
2.3.2.02.02.008.17.05	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de acompañamiento productivo y empresarial	$196.645.475	$196.595.719
No. de CDP	26-001079	**Fecha**	02/10/2026	
2.3.2.02.02.008.35.06	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$18.000.000	$18.000.000
No. de CDP	26-001095	**Fecha**	05/10/2026	
2.3.2.02.02.008.17.01	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	$15.354.525	$15.354.525
TOTAL			**$230.000.000**	**$229.950.244**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando sea necesario para evitar la paralización o la afectación grave del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más Contados a partir de la suscripción del contrato	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Por el 10% del valor del contrato
Calidad de los bienes y servicios	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, Contados a partir de la suscripción del contrato	Por el 10% del valor del contrato

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características**:**

Características	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sesquilé identificada con NIT 899999415-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Valor 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sesquilé identificado con NIT 899999415-2
Información necesaria dentro de la	• Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista

póliza	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **EL MUNICIPIO** declare el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la pactada en el presente contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL MUNICIPIO** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones, citaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, en las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 6 No. 5 – 19 Sesquilé Teléfono: 3112257770 ofi.contratacion@sesquile-cundinamarca.gov.co	Dirección: Cr 9 No. 127 C 60, Sopó (Cundinamarca) Teléfono: 3155964588 Correo: palermo.invest.latam@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente contrato estará a cargo de la Secretaria De Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiente, o y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a funcionario alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas. 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Los informes de evaluación y la resolución de adjudicación. 5. Los certificados de disponibilidad presupuestal. 6. Las actas, acuerdos, informes y demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– DECLARACIONES: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las obligaciones previstas en el presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, en los lugares que determine el supervisor conforme a los documentos del proceso. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sesquilé.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación,

ésta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050